



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 09 ABR. 2015

VISTO; el Oficio N° 71-2015-GRA-GG/OSRF-DIR y Decretos N°s 2553-2015-GRA/PRES-GG, 2868-2015-GRA/GG-ORADM, 3753-2015-GRA/ORADM-ORH y 589-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintiocho (28) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 831, 944 y 955-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto prorrogar y contratar los servicios personales a los señores **Betsy NINASAUME AVENDANO**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo, **Emma Karina CHIPANA AVALOS** para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo y al señor **Teodoro PILLACA TINCO** para desempeñar las funciones de Técnico en Construcción (Maestro de Obras), de la Meta: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur-Distrito Huancapi-Provincia Fajardo-Ayacucho, con vigencia al 30 y 31 de diciembre del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Subregional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato por la modalidad de servicios personales, de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2015, para cumplir las funciones que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las Descripciones de cargos y anexos N°s 06, 09, 35, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar



funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 2553-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Srta. BETSY NINASAUME AVENDAÑO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-189873 4-000039	2,000.00	DEL 02-01-15 AL 31/03/2015	MEJ. DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPÍ, PROV. DE FAJARDO-REGION-AYACUCHO
Sra. EMMA KARINA CHIPANA AVALOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2-189873 4-000039	1,700.00	DEL 02-01-15 AL 31/03/2015	MEJ. DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPÍ, PROV. DE FAJARDO-REGION-AYACUCHO
Sr. TEODORO PILLACA TINCO	TECNICO EN CONSTRUCCION (MAESTRO DE OBRA)	9002 2-189873 4-000039	2,000.00	DEL 02-01-15 AL 31/03/2015	MEJ. DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU COREA DEL SUR DE HUANCAPÍ, PROV. DE FAJARDO-REGION-AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Caveró Esparza
ABOG. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos